

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3934 Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se implantan enseñanzas deportivas de régimen especial a partir del curso escolar 2025/2026.

La presente Orden tiene por objeto establecer la implantación de las enseñanzas deportivas en la especialidad de Atletismo, Buceo deportivo con escafandra autónoma y Vela con aparejo fijo de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta actuación se fundamenta, en primer lugar, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que integra las enseñanzas deportivas dentro de la oferta del sistema educativo actual y les da la consideración de enseñanzas de régimen especial, regulando los aspectos fundamentales en el capítulo VIII del título I de la mencionada Ley que, en su artículo 63 establece dentro de sus principios generales que, el fin de las mismas, es preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

El mismo artículo establece que se organizarán tomando como base las modalidades deportivas y, en su caso, sus especialidades, de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; concluyendo que el currículo de las mismas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.3 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

Para ello, establece que se estructurarán en dos grados, grado medio y grado superior y, podrán estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Asimismo, conforme al Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE 268, 08.11.2007), y los Reales Decretos vigentes para cada modalidad deportiva a implantar constituyen la normativa aplicable a las enseñanzas deportivas de régimen especial objeto de esta Orden, en el ámbito de la Región de Murcia.

Dada la creciente demanda de formación especializada en los sectores náutico, subacuático y atletismo, así como el interés por dotar al sistema deportivo de técnicos cualificados, se considera necesaria la implantación de estas enseñanzas, con el objetivo de mejorar la oferta educativa, fomentar la profesionalización de los mencionados sectores y dar respuesta a las expectativas del alumnado y de los agentes sociales implicados.

Constan los informes favorables de fecha 02/07/2025 y 17/07/2025 emitidos por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial e informe emitido por el Servicio de Centros de fecha 21/07/2025.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero. Implantar las enseñanzas deportivas de régimen especial que se establecen en el Anexo I.

Segundo. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo I

Enseñanzas Deportivas	Especialidad	Código de centro	Centro
Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo	Vela con Aparejo Fijo	30013451	IES Mar Menor de San Javier
Técnico Deportivo Superior en Vela con Aparejo Fijo	Vela con Aparejo Fijo	30013451	IES Mar Menor de San Javier
Técnico Deportivo en Atletismo	Atletismo	30002775	IES Los Albares de Cieza
Técnico Deportivo Superior en Atletismo	Atletismo	30002775	IES Los Albares de Cieza
Técnico Deportivo en Buceo con escafandra autónoma	Buceo Deportivo en Buceo con escafandra autónoma	30019854	CIFP Hespérides de Cartagena